

Expediente n.º: 1343/2026

Asunto: CONVOCATORIA DE 25 AYUDAS, POR IMPORTE DE 100€ CADA UNA DE ELLAS, OTORGADAS POR CONCURRENCIA COMPETITIVA, DESTINADAS AL PAGO DE LA INSCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES ORGANIZADAS POR ENTIDADES DE MURO DE ALCOY DURANTE EL PERIODO ESTIVAL 2026

DECRETO DE ALCALDÍA

ANTECEDENTES

PRIMERO. Consta al expediente el informe de fiscalización favorable, emitido por la intervención municipal el 16 de septiembre de 2026.

SEGUNDO. Visto informe de fecha 14 de septiembre de 2026, emitido por la Coordinadora del departamento de Servicios Sociales, en el cual es proponen aprobación de la convocatoria de 25 ayudas, por importe de 100€ cada una de ellas, otorgadas por concurrencia competitiva, destinadas al pago de la inscripción de actividades organizadas por entidades de Muro de Alcoy durante el periodo estival 2026, donde hace constar la idoneidad de esta convocatoria y a continuación es transcribe

Expediente n.º: 1343/2026

Asunto: CONVOCATORIA DE 25 AYUDAS, POR IMPORTE DE 100€ CADA UNA De ELLAS, OTORGADAS POR CONCURRENCIA COMPETITIVA, DESTINADAS AL PAGO DE LA INSCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES ORGANIZADAS POR ENTIDADES DE MURO DE ALCOY DURANTE EL PERIODO ESTIVAL 2026.

INFORME PROPUESTA DE LA COORDINADORA DE SERVICIOS SOCIALES RELATIVO A La APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE 25 AYUDAS, POR IMPORTE DE 100€ CADA UNA DE ELLAS, OTORGADAS POR CONCURRENCIA COMPETITIVA, DESTINADAS AL PAGO DE LA INSCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES ORGANIZADAS POR ENTIDADES DE MURO DE ALCOY DURANTE EL PERIODO ESTIVAL 2026

ANTECEDENTES

PRIMERO. Vista la firma de fecha 15 de julio de 2025 entre La Vicepresidenta Primera del Consell y Consellera de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda y el Ayuntamiento de Muro de Alcoy, del Contrato Programa para la colaboración y coordinación interadministrativa y financiera en materia de servicios sociales 2025-20280 (CPROG/2025/223/03), por importe de la anualidad 2026 de 2.558,42 € .

Vista la aprobación del presupuesto de la GVA y la debida consignación presupuestaría para poder desarrolla.

SEGUNDO. Viste que este importe se tiene que destinar al desarrollo del programa instrumental: Apoyo familia e infancia. Periodo estival.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- La legislación aplicable para la resolución de este procedimiento está constituida:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local (de ahora en adelante LBRL).
- Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen Local de la Comunidad Valenciana.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (en lo sucesivo, LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (de ahora en adelante RGS).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en lo sucesivo LPACAP).
- La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como la Ley 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunidad Valenciana.
- La Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Muro de Alcoy, aprobada el 19 de enero de 2006, publicada en el BOP n.º 87 de 15/04/2006 y modificada el 15 de octubre de 2023, publicada en el BOP n.º 239 de 13/12/2024.
- Las bases de ejecución del presupuesto municipal vigentes en cada momento.
- Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana.

SEGUNDA. Consta al expediente el documento contable del presupuesto de gastos del ejercicio corriente de la existencia de la debida consignación presupuestaria con el RC número-2025-23100-48922 para hacer frente a los gastos que comporta esta convocatoria.

TERCERO. De conformidad con el artículo 25.1.y 2.e) de la Ley 7/1985, «1. El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de los suyos competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyen a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en el término que prevé este artículo. 2. El Municipio ejerce en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: e) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social».

CUARTA. El artículo 33.1. k de la Ley 8/2010, enumera las competencias propias de los municipios valencianos en las siguientes materias, concretamente: «prestación de servicios sociales, promoción y reinserción social».

QUINTA. El órgano competente para la resolución de este procedimiento es el Alcalde, de conformidad con el art. 10 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y lo previsto en el art. 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Viste cuánto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación exigida por la normativa, procediendo su ratificación por la Alcaldía-Presidencia, órgano competente en virtud del art. 21.1 s) LBRL.

Por eso, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, la que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO.- Aprobar el texto definitivo de la convocatoria, siendo este:

CONVOCATORIA DE 25 AYUDAS, POR IMPORTE DE 100€ CADA UNA DE ELLAS, OTORGADAS POR CONCURRENCIA COMPETITIVA, DESTINADAS AL PAGO DE LA INSCRIPCIÓN De ACTIVIDADES ORGANIZADAS POR ENTIDADES DE MURO DE ALCOY DURANTE EL PERIODO ESTIVAL 2026

ANTECEDENTES

La Vicepresidenta Primera del Consell y Consellera de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda y el Ayuntamiento de Muro de Alcoy, han firmado el contrato-programa, que según la Ley 3/2019, de 18 febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana, lo establece como el instrumento preceptivo para regular la financiación entre la Generalitat y los Ayuntamientos, para llevar a cabo, el siguiente programa instrumental: Apoyo familia e infancia. Periodo estival, donde los objetivos específicos a conseguir son:

- Mantener la actividad de los servicios de intervención socioeducativa durante el periodo de vacaciones escolares de verano y promover actuaciones que garanticen la cobertura de necesidades socioeducativas y de ocio y tiempo libre de los niños y adolescentes atendidos.
- Facilitar la conciliación laboral o, en su caso, proporcionar a la familia un tiempo que favorezca la investigación y ocupación de actividades formativas y ocupacionales.
- Prestar las actividades diarias de los servicios de intervención socioeducativa durante el periodo de las vacaciones escolares de verano.
- Promover la igualdad e integración de la población infantil más vulnerable.
- Desarrollar habilidades sociales, potenciar la práctica deportiva como hábito saludable, desde un enfoque lúdico.
- Contribuir al hecho que las familias de los menores atendidos puedan utilizar un tiempo para la conciliación laboral o en la investigación y ocupación en actividades formativas y ocupacionales.

RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local (de ahora en adelante LBRL).
- Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen Local de la Comunidad Valenciana.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (en lo sucesivo, LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (de ahora en adelante RGS).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en lo sucesivo LPACAP).
- La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como la Ley 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunidad Valenciana.
- La Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Muro de Alcoy, aprobada el 19 de enero de 2006, publicada en el BOP n.º 87 de 15/04/2006 y modificada el 15 de octubre de 2023, publicada en el BOP n.º 239 de 13/12/2024.
- Las bases de ejecución del presupuesto municipal vigentes en cada momento.
- Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana

PRIMERO. OBJETO

La presente convocatoria tiene por objeto desarrollar las bases en régimen de concurrencia competitiva, del procedimiento para la concesión de 25 ayudas, por importe de 100€ cada una de ellas, dirigidas a los niños y niñas de entre 2 y 14 años, que residen en nuestra población, destinadas al pago total o parcial del coste de inscripción de actividades organizadas (escuela, curso, campus, etc) por entidades de Muro de Alcoy durante el

periodo Estival 2026, para favorecer la conciliación familiar, personal y laboral de las familias que tengan niños, niñas y adolescentes a cargo suyo de edades entre las mencionadas.

SEGUNDO. RÉGIMEN JURÍDICO

El procedimiento de concesión de estas ayudas será en el régimen de concurrencia competitiva.

Las ayudas que se concedan mediante la presente convocatoria tienen carácter de subvención y se regirán por el que se establece en la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Muro de Alcoy, aprobada el 19 de enero de 2006, publicada en el BOP n.º 87 de 15/04/2006 y modificada el 15 de octubre de 2023, publicada en el BOP n.º 239 de 13/12/2024 y, en el no previsto por esta, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y su reglamento de desarrollo y el resto de normativa de aplicación.

TERCERO. INCOMPATIBILIDADES

La percepción de la ayuda municipal será incompatible con cualquier otra subvención o ayuda económica pública que tenga la misma finalidad y persona beneficiaria. En este caso, la persona solicitante tendrá que renunciar de manera expreso a la concesión de la ayuda municipal y se considerará que ha perdido la condición de beneficiaria según el expuesto en el apartado 5.

CUARTO. FINANCIACIÓN

Financiación.

La Ley 3/2019, de 18 febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana, establece como el instrumento preceptivo para regular la financiación entre la Generalitat y los ayuntamientos, concretamente al Ayuntamiento de Muro de Alcoy, para la prestación de los servicios sociales el contrato-programa un convenio interadministrativo, con el fin de mejorar la calidad de los servicios públicos dirigidos a la ciudadanía y la eficiencia en la utilización de los recursos públicos.

Será objeto del contrato programa la financiación de los servicios de la atención primaria de carácter básico regulados en los artículos 15 y 18.1. de la Ley 3/2019, entre el cuales se encuadra el Servicio de Inclusión Social, que asume la prevención, el diagnóstico, la intervención y el seguimiento para la cobertura de las necesidades básicas de las personas, familias o, en su caso, unidades de convivencia, al cual corresponde fomentar su participación en el proceso de inclusión social, con carácter periódico.

Dentro de los programas instrumentales que conforme el Servicio de Inclusión Social compilación el siguiente, que es el objeto de la presente convocatoria:

«Apoyo familia e infancia. Periodo estival De acuerdo con la Recomendación de la Comisión Europea de 20 de febrero de 2013, "invertir en la infancia", se hace necesario la financiación de proyectos de intervención social que se desenrollan en las familias o unidades familiares en situación de privación material severa a fin de reducir el empobrecimiento infantil y asegurar la protección de los menores, especialmente de los que se encuentran en riesgo de exclusión».

La financiación de las actuaciones referidas se tiene que imputar a los fondos económicos de las partes firmantes del contrato programa según se detalla en el anexo de la ficha 8.

El detalle de la financiación de la Generalitat para el Contrato Programa 2026-2028, según la ficha 8, es el siguiente:

BLOC A - ATENCIÓN PRIMARIA DE CARÁCTER BÁSICO

Servicio atención Primaria de carácter básico

3.3 Servicio inclusión social

Ficha 8 FICHA ECONÓMICA

- a) Importe total presupuesto
- b) Importe de aportación económica que corresponde a la conselleria competente en materia de serveis socials
- c) Importe de aportación económica que corresponde al municipio o mancomunidad firmante.

DENOMINACIÓN	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	LÍNEA PRESUPUESTARIA
Atención primaria de carácter básico	G01160402.313100	T0017

FICHA 8. FICHA ECONÓMICA 2025-2028

	PRESUPUESTO		PRESUPUESTO		PREVISIÓN PRESUPUESTO		PREVISIÓN PRESUPUESTO	
BLOQUE A	2025		2026		2027		2028	
ATENCIÓN PRIMARIA DE CARÁCTER BÁSICO	Conselleria	Entidad Local	Conselleria	Entidad Local	Conselleria	Entidad Local	Conselleria	Entidad Local
Ficha 3.3 Servicio inclusión social								
Apoyo a la familia e infancia (periodo estival)	2.558,42	0,00	2.558,42	0,00	2.558,42	0,00	2.558,42	0,00
TOTAL	2.558,42	0,00	2.558,42	0,00	2.558,42	0,00	2.558,42	0,00

Como el presupuesto es plurianual, estará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente para las anualidades siguientes. El desglose por anualidad será: Anualidad 2025: 2.558,42 € Previsión anualidad 2026: 2.558,42 € Previsión anualidad 2027: 2.558,42 € Previsión anualidad 2028: 2.558,42 € El pago del importe financiado se ajustará a lo dispuesto anualmente en la Ley de Presupuestos de la Generalitat Valenciana. A tenor del artículo 23.4 del Decreto 38/2020, el importe financiado, en ningún caso puede ser superior a los gastos derivados de la ejecución del contrato programa de acuerdo con el artículo 48.6 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de régimen jurídico del sector público Hay que señalar que esta convocatoria corresponde a la anualidad 2026.

Importe

El importe a conceder es de 100€ por niño y/o niña, como máximo a 25 personas, los cuales tendrán que destinarse íntegramente al pago de las de actividades organizadas (escuela, curso, campus, etc) por entidades de Muro de Alcoy durante el periodo Estival 2026.

Financiación Las ayudas que se otorgan se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 2026- -23100-48922 del presupuesto vigente del Ayuntamiento de Muro de Alcoy.

QUINTO. PERSONAS BENEFICIARIAS.

Las ayudas, de 100€, van dirigidas a las familias con personas menores con edades comprendidas entre los 2 y los 14 años y que contribuyan a facilitar la conciliación laboral o, en su caso, proporcionar a la familia un tiempo que favorezca la búsqueda y ocupación en actividades formativas y ocupaciones, programas que comportarán un seguimiento y evaluación por los servicios sociales municipales. Las ayudas van destinadas a aquellas familias con niñas y niños de 2 a 14 años que, que acreditan los siguientes requisitos:

A) Todos las personas integrantes de la unidad familiar tiene que estar empadronadas, con una antigüedad mínima de UN año cada una de ellas, y tener su residencia habitual y efectiva en el término municipal de Muro de Alcoy. Se hará excepción del empadronamiento en aquellas mujeres que acreditan la situación de violencia de género y/o sexual.

Se entenderá como unidad de convivencia la formada por la persona solicitante y, en su caso, la que conviva con ella unida por vínculo matrimonial o análoga relación de afectividad, así como las personas que convivan y mantengan con aquella una relación de parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. Se entenderán incluidas en la unidad de convivencia aquellas personas que convivan en situación de guarda con fines de adopción o acogida familiar en familia extensa o familia educadora, por todo el tiempo que dure la medida. Se considera hogar independiente la convivencia de las personas solicitantes que han abandonado su residencia habitual por causas de situación de violencia de género y/o sexual, tratamiento terapéutico, desahucio o cualquier otra circunstancia a valorar la Comisión Técnica Intervención Social (CTIS).

B) Podrá participar en esta convocatoria todo el alumnado nacido entre el 2024 y 2012.

C) No pueden ser personas beneficiarias de prestaciones para el mismo fin por otra entidad pública.

D) Para poder participar en esta convocatoria, las personas progenitoras o tutoras del alumnado beneficiario tendrán que estar al corriente en sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

E) Formalizar y haber abonado la inscripción a cualquier de las actividades organizadas (escuela, curso, campus, etc) por entidades de Muro de Alcoy durante el periodo Estival 2026 por importe igual o superior a 100€. No se aceptará ninguna solicitud por importe inferior a 100€. No suman las pagos hecho por diferentes hijos.

F) La falsedad y/u omisión de documentación en la aportación de algunos de los datos en los documentos requeridos implicará la revocación inmediata de la subvención, sin perjuicio que se inician aquellas otras medidas legales que se estiman oportunas.

SEXTO. CRITERIOS DE BAREMACIÓN

La selección de las personas beneficiarias se realizará según los siguientes criterios de puntuación:

1. Capacidad económica de la familia.

A efectos de calcular la renta familiar se considerarán todos los ingresos brutos provenientes de sueldos, rentas de propiedades, intereses bancarios y pensiones o ayudas otorgadas por instituciones públicos o privadas de cualquier miembro de la unidad de familiar de convivencia.

Estas rentas o ingresos se entienden referidas en la última declaración de la renta disponible.

La renta per cápita de la unidad familiar es el cociente que resulta de dividir la renta familiar anual obtenida entre el número de personas integrantes de la unidad familiar.

El indicador a tener en cuenta es El Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) anual a 14 pagas vigente en el momento de la convocatoria.

Se priorizará el pago de la ayuda a los menores pertenecientes a unidades económicas de convivencia con menor renta per cápita.

En función de la renta per cápita/renta familiar obtenida se otorgarán los siguiente puntos:

- Familia sin ingresos económicos: 10 puntos.*
- Familia con ingresos inferiores a 1 vez el IPREM vigente (-8.400€/a): 8 puntos.*
- Familia con ingresos inferiores a 1 vez + 1/2 el IPREM vigente (-12.600€/a): 6 puntos.*
- Familia con ingresos iguales o superiores a 1 vez +1/2 IPREM vigente (=+12.600€/a): 4 puntos.*

2. Criterio personal y/o familiar Las personas que se encuentran en las siguientes situaciones y de manera acumulativa, podrán obtener la siguiente puntuación:

- Víctimas de violencia de género y/o sexual: 5 puntos.*
- Familias monoparentales /monomarentals: 5 puntos.*
- Familias numerosas: 5 puntos.*
- Por cada miembro de la unidad familiar con una discapacidad: 5 puntos.*
- Por cada miembro de la unidad familiar con resolución de Dependencia: 5 puntos.*
- Por cada niñas y niños en acogida familiar: 5 puntos.*

3. Situación laboral

- Ambos progenitores/tutores legales en activo 5 puntos.*
- Un solo progenitor/tutor legal en activo.....3 puntos.*
- Ambos progenitores/tutores legales en desocupación.....1 puntos.*

Para la concesión de las ayudas se establecerá una orden de prioridad según la puntuación obtenida de acuerdo con el baremo aplicado.

Solo serán baremadas las solicitudes admitidas a trámite en base al cumplimiento de los requisitos de la convocatoria.

No se tendrá en consideración, a efectos de baremo, la documentación nueva presentada una vez finalizado el plazo del trámite de solicitud, excepto la enmienda o enmienda de la documentación ya presentada junto con esta solicitud.

El baremo general con la puntuación total será el resultado de sumar la puntuación asignada mediante el cálculo de la renta per cápita de la unidad familiar y la puntuación resultante de las circunstancias socio-familiares que la persona solicitando haya acreditado de manera documental y que concurren en el momento de la solicitud.

No se considerarán, en ningún caso, las circunstancias socio-familiares sobrevenidas con posterioridad a la presentación de las solicitudes.

En caso de empate de puntos priorizará La ORDEN De INSCRIPCIÓN de la solicitud de ayuda.

En el supuesto de que haya menos solicitudes que ayudas ofrecidas, el dinero sobrante y no otorgados, serán repartidos equitativamente conforme al que se establece en el apartado décimo.

SÉPTIMO. PLAZOS Y LUGAR DE PRESENTACIÓN

Las solicitudes en modelo normalizado establecido para el presente trámite (ANEXO I), una por unidad familiar, se presentarán tanto a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Muro de Alcoy como en el registro del Ayuntamiento de Muro de Alcoy (Plazoleta de Molina,4) o por cualquier de las vías admitidas en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La instancia, con independencia de la vía de presentación, tiene que ir necesariamente firmada por la persona solicitante. Así mismo, quedarán excluidas las solicitudes firmadas por personas que no sean madre, padre o representantes legales del alumno.

No se admitirán las solicitudes presentadas fuera de plazo.

No se admitirá la incorporación de nueva documentación una vez presentada la solicitud.

La presentación de la solicitud comporta la aceptación de esta convocatoria y de los requisitos y obligaciones que se contienen en esta.

El plazo de presentación de solicitudes y documentación será de 1 MES, a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en «Base de Datos Nacional de Subvenciones» (BDNS) y el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

OCTAVO. DOCUMENTACIÓN.

Las solicitudes tendrán que ir acompañadas de la siguiente documentación:

1) Documentación acreditativa de la identidad de las personas miembros de la unidad familiar (DNI, NIE, pasaporte).

2) Autorización para el acceso, consulta y tratamiento de datos personales, que permita la comprobación de datos o la consulta por parte del personal municipal al Padrón Municipal y en el Catastro y Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) (ejercicio tributario 2025 o certificado negativo de renta), SEPE (Servicio Público de Ocupación Estatal) e INSS (Instituto Nacional de la Seguridad Social). (En caso de no autorizar, aportar la documentación)

3) Justificación de ingresos:

- 3 últimas nóminas o última declaración trimestral.

- Personas desocupadas: certificado del SEPE, indicando tiempo de prestación, si procede.

- Prestaciones: certificado del INSS, indicando tipo de pensión e importe de esta o certificado negativo.

- Pensión del extranjero: certificado bancario en que se indique la entidad pagadora, el importe y la periodicidad.

4) Declaración responsable en que se indique situación económica actual (ANEXO II).

5) Libro de familia completo o certificados de nacimiento para acreditar la unidad familiar.

6) En el caso de no convivencia de padre y madre por medidas, separación o divorcio se aportará resolución judicial o medidas paterno filiales/convenio regulador ratificado por el juzgado y dónde figure la persona responsable de ejercer la guarda. Si el procedimiento está en trámite, se tendrá que acreditar presentado la resolución judicial que acredite el cese de la convivencia o bien la solicitud de asistencia jurídica gratuita, quedando advertida, en caso contrario, del inicio del procedimiento anulación de la ayuda.

Si esta circunstancia no se justifica documentalmente, se entenderá que persiste la convivencia.

7) Justificando del ingreso y/o pago de la pensión compensatoria por los niños y niñas, en los suyo caso.

8) Título de familia monoparental vigente.

9) Título de familia numerosa vigente.

10) Comunicación de acceso y consulta de todas las personas integrantes de la unidad familiar que tengan resolución de dependencia para permitir la consulta por parte del personal municipal al a la plataforma ADA de dependencia, en caso de oposición aportar las correspondientes resoluciones.

11) Personas con diversidad funcional aportar copia de la Certificación de Discapacidad emitida por el organismo competente.

12) En el caso de que el niños, niña y/o adolescentes esté en situación de acogida por resolución administrativa o judicial, aportado resolución o certificar del organismo competente.

13) Violencia de género y/o sexual, se acreditarán mediante una sentencia condenatoria por un delito de violencia de género, una orden de protección o cualquier otra resolución judicial

que acuerdo una medida cautelar a favor de la víctima, o bien por el informe del Ministerio Fiscal que indico la existencia de indicios que la demandante es víctima de violencia de género.

También podrán acreditarse las situaciones de violencia de género mediante informe de los servicios sociales, de los servicios especializados, o de los servicios de acogida destinados a víctimas de violencia de género de la Administración Pública competente; o por cualquier otro título, siempre que esto esté previsto en las disposiciones normativas de carácter sectorial que regulan el acceso a cada uno de los derechos y recursos

14) Justificando de la inscripción y pago de cualquier de las actividades organizadas (escuela, curso, campus, etc) por entidades de Muro de Alcoy durante el periodo Estival 2026 por importe igual o superior a 100€.

Será motivo de exclusión de la solicitud, aquella que el pago sea hecho por importe inferior a 100€.

15) Ficha de mantenimiento de terceros del Ayuntamiento de Muro, en caso de no estar ya de alta al Ayuntamiento (ANEXO III).

16) Toda aquella documentación requerida por el/la técnico/al hecho que tramita la ayuda, que sea necesaria para una adecuada valoración de la situación sociofamiliar.

La falta de aquella documentación que resultara necesaria para comprobar el cumplimiento de los requisitos y condiciones alegadas en la solicitud, o para proceder al cálculo de la renta tendrá que ser enmendada por la persona solicitante, se requerirá al solicitante porque en un plazo de 10 días enmiendo las faltas o acompaño los documentos necesarios, con indicación que si así no lo hiciera se tendrá por desistida del procedimiento, con los efectos previstos en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015.

NOVENO. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

El procedimiento se iniciará mediante la publicación de la convocatoria a la cual en cumplimiento con el contenido mínimo del arte. 23.2 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, se le tendrá que dar la publicidad prevista en los artes 17.3 y 20.8 de esta misma norma.

La forma de procedimiento de concesión será la de régimen de subvención concurrencia competitiva, y se ajustará al que se prevé en esta convocatoria:

A) Presentación de solicitudes y plazo.

Las solicitudes se presentarán en cualquier de las formas previstas en la base SEXTA y a partir del día siguiente de su publicación en la BNDS y del BOPA. Durante un plazo de 1 MES.

B) Tramitación e instrucción

1. La instrucción del procedimiento corresponderá al departamento de Servicios Sociales municipales que realizará de oficio cuántas actuaciones estimo necesarias para el conocimiento, la comprobación y determinación de los datos en virtud de los cuales tiene que formularse la propuesta de resolución.

Recibidas las solicitudes se comprobará que reúnan la documentación exigida en la convocatoria.

Si la solicitud o la documentación que tiene que acompañarla no reunieron los datos de identificación, sufrieron de algún error o fueron incompletas, se requerirá a la persona solicitante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, porque, en un plazo de 10 días, enmiendo la falta o acompaño los documentos preceptivos, con indicación que, si así no lo hiciera, se le tendrá por cejado en su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21.1 de la citada ley.

En caso de no presentar la solicitud con la documentación completa, se considerará como fecha de registro de entrada la de la última presentación de documentación relativa a esta solicitud.

No se considerarán, en ningún caso, las circunstancias socio-familiares sobrevenidas con posterioridad a la presentación de las solicitudes.

El òrgano Instructor comprobará por su orden cronològico de presentación las solicitudes recibidas.

Aquellas solicitudes que cumplan con los requisitos exigidos, serán propuestas para ser resueltas favorablemente mediante el informe de evaluación donde también contendrá el cumplimiento de los requisitos establecidos así como como la valoración técnica y económica según los criterios recogidos en la presente convocatoria.

Este informe junto con las solicitudes correspondientes y el expediente tramitado, se elevará a la Comisión de Valoración, òrgano colegiado que procederá al examen y estudio de las solicitudes de ayudas presentadas y emitirá un informe en que concreto el resultado de la evaluación efectuada al òrgano instructor.

2. La Comisión de Valoración será el òrgano competente para el estudio y valoración de las solicitudes de subvención reguladas en la presente convocatoria.

Estará integrada por:

- La Coordinadora de Servicios Sociales o persona en quien delegue, que ejercerá la presidencia de la Comisión y podrá hacer uso, en caso de empate, el voto de calidad.*
- La Asesora Jurídica de Servicios Sociales o persona en quien delegue, que actúa como secretaria de la Comisión.*
- El Agente de Ocupación y Desarrollo Local o persona en quien delegue*

3. El òrgano instructor, a la vista de los expedientes y del informe emitido por la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional debidamente motivada.

Esta propuesta tendrá que expresar la relación de las personas solicitantes para los cuales se propone la concesión de la ayuda, ordenados por líneas y en función de la valoración obtenida, especificando su puntuación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

La propuesta de resolución provisional se publicará en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento de Muro, concediéndose un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Si antes del vencimiento del plazo las personas interesadas manifiestan su decisión de no efectuar alegaciones ni aportar nuevos documentos o justificaciones, se tendrá por realizado el trámite y esta propuesta será considerada como propuesta de resolución definitiva.

4. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuran en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por las personas interesadas.

En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

5. Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por las personas interesadas, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que tendrá que expresar o la relación de personas solicitantes para los cuales se propone la concesión de las ayudas.

6. El expediente de concesión de las subvenciones contendrá el informe del òrgano instructor en el cual consta que de la información que se encuentra en su poder se desprende que las personas beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para acceder y que cumplen la finalidad de la convocatoria.

7. La propuesta de resolución definitiva se publicara en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento de Muro, no siendo necesario que las personas beneficiarias comuniquen su aceptación dado que está contenida en la solicitud.

8. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean ningún derecho a favor de la persona beneficiaria propuesta, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

9. Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, el òrgano competente resolverá el procedimiento.

C) Resolución

La resolución tendrá que ser motivada, y tendrán que quedar acreditados en el procedimiento, en todo caso , los fundamentos de la resolución que se adopte. La

resolución, además de contener relación de personas solicitantes a las cuales se concedan la ayuda, hará constar, en su caso, de manera expreso, la desestimación del resto de las solicitudes, indicando que pone fin a la vía administrativa, y los recursos en su caso habrá que interponer conforme al que se establece en la LPACAP.

El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento no podrá exceder de 15 DÍAS contados a partir del día siguiente a aquel en que finalizo el plazo de presentación de solicitudes de conformidad con el apartado segundo del art.21 LPACAP.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse publicado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la concesión de la subvención.

D) Órganos competentes.

En la instrucción, información y propuesta actuarán las funcionarias del departamento de Servicios Sociales y como órgano de resolución la Alcaldía.

DÉCIMO. FORMA DE PAGO

El pago de estos 100€ por cada niña o niño, en un máximo de 25 ayudas, se abonará en un pago único una vez aprobado este. El pago se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta de la persona titular de la ayuda. Importe máximo a recibir por cada niño y/o niña será de 100€, los cuales se tendrán que destinar íntegramente al pago de la matrícula de la escuela, campus, actividad...

En caso de que el importe de las actividad sea mayor a 100€, serán las familias las que pagan esta diferencia.

Excepcionalmente y en el supuesto de que no se hubieron otorgado las 25 ayudas, por falta de solicitudes, y por tanto quedara permaneciendo, el dinero sobrante se distribuirán de la siguiente manera:

En cumplimiento con el principio de buena administración que se desprende del artículo 103 de la Constitución, la Administración seguirá el procedimiento legalmente establecido con plena observancia de los principios de participación, información, publicidad y transparencia y en concordancia con esto, se procederá a realizar un reparto equitativo de la cantidad sobrante, con la observancia que para establecer la orden de prelación en la distribución del importe sobrante, se tendrán en cuenta todas aquellas solicitudes que cumpliendo con lo establecido en los criterios de baremación, hubieron justificado mayor importe de inscripción y pago de cualquier de las actividades organizadas por entidades de Muro de Alcoy durante el periodo estival 2026 y conforme a la orden establecido de puntuación.

UN DÉCIMO. JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS

Se aportará la justificación del documental de pago de inscripción en las de actividades organizadas (escuela, curso, campus, etc) por entidades de Muro de Alcoy durante el periodo Estival 2026, en el momento de la presentación de la solicitud.

Será imprescindible que el nombre de la persona inscrita en la actividad y el pago realizado corresponda con el nombre de la persona participando.

No resultando válidos por lo tanto aquellos justificantes en los cuales figuro solo el importe sin detalle del nombre de la persona participando y de la actividad realizada y abonada.

Para la justificación del pago se aceptarán el abono mediante transferencia bancaria, la anotación de «Pagado», sello de establecimiento y/o firma, justificativas de la inscripción y pago.

La incorrecta o no justificación será motivo de exclusión de la concesión de la ayuda, y en todo caso, dará lugar a la obligación de reintegrar total o parcialmente la ayuda recibida.

La responsabilidad en la justificación de los pagos realizadas será competencia íntegra de la persona solicitante, teniendo que acreditar en su caso, la exactitud y veracidad de los justificantes aportados en caso de resultar necesario para su aprobación.

DÚO DÉCIMO. REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES.

El reintegro de la subvención se producirá en los siguientes casos:

- a) *Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para lo cual u ocultando aquellas que lo hubieron impedido.*
- b) *Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan su concesión.*
- c) *Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente.*
- c) *Haber solicitado y recibido ayudas para el mismo fin que superan el 100% del gasto justificado.*

DÉCIMO TERCERO. RECURSOS

Las resoluciones definitivas que se dictan agotan la vía administrativa y contra ellas podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación, ante el mismo órgano que las dictó.

Ante la desestimación por silencio administrativo, en virtud del artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, podrá interponerse, frente al acto presunto, idéntico recurso en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto.

Todo esto sin perjuicio que en los dos supuestos la persona interesada pueda interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma, plazo y condiciones fijadas en el artículo 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, o cualquiera otro recurso que estimo pertinente.

DÉCIMO CUARTA. PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos personales recopilados en la gestión de las ayudas de inscripción de actividades organizadas (escuela, curso, campus, etc) por entidades de Muro de Alcoy durante el periodo Estival 2026, serán recogidos y tratados en un fichero de titularidad municipal según el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y lo dispuesto en la Ley 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrán ejercerse por sus titulares ante el Ayuntamiento de Muro de Alcoy en los términos previstos en la legislación aplicable.

SEGUNDO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, Sr. VICENT MOLINA PERONA, o a quien legalmente le sustituya, para la firma de la mencionado convocatoria .

TERCERO. Aprobar el gasto por importe de 2.558,42€ con cargo a la aplicación presupuestaria 2026- -23100-48922 del vigente Presupuesto Municipal de Gastos.

CUARTO. Subscrito este por el Sr. Alcalde-Presidente o a quien legalmente le sustituya, y en virtud del que dispone los artículos 18 y 20 de la LGS y el artículo 30 del RLGS, publicar la aprobación de la convocatoria en el BNDS y DOPA así como publicarlo en el Portal de Transparencia, en virtud del que se dispone en el arte 23 de la LTBGCV.

QUINTO. Subscrito este dar traslado al Departamento de Secretaria a fin de dar cumplimiento a las disposiciones referentes a remisión de convenios al Tribunal de Cuentas.

SEXTO. Facultar al Alcalde, o quien legalmente le sustituya, para subscribir la documentación necesaria en ejecución de la aquí acordado.

SÉPTIMO. Trasladar la presente resolución al Departamento de Servicios Sociales y a la Intervención Municipal.

OCTAVO. Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa puede interponerse alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, ante este Ayuntamiento de Muro de Alcoy, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el juzgado de lo contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción contencioso-administrativa. Si se optara para interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que el mismo fuera resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo esto sin perjuicio que pueda interponerse cualquier otro recurso que pudiera estimarse más oportuno en derecho.

Expediente n.º: 1343/2026

Asunto: CONVOCATORIA DE 25 AYUDAS, POR IMPORTE DE 100€ CADA UNA De ELLES, OTORGADAS POR CONCURRENCIA COMPETITIVA, DESTINADAS AL PAGO DE LA INSCRIPCIÓN De ACTIVIDADES ORGANIZADAS POR ENTIDADES DE MURO DE ALCOY DURANTE EL PERIODO ESTIVAL 2026
INFORME PROPUESTA DE LA COORDINADORA DE SERVICIOS SOCIALES RELATIVO A La APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE 25 AYUDAS, POR IMPORTE DE 100€ CADA UNA De ELLES, OTORGADAS POR CONCURRENCIA COMPETITIVA, DESTINADAS AL PAGO DE LA INSCRIPCIÓN De ACTIVIDADES ORGANIZADAS POR ENTIDADES DE MURO DE ALCOY DURANTE EL PERIODO ESTIVAL 2026
ANTECEDENTES

PRIMERO. Vista la firma de fecha 15 de julio de 2025 entre la Vicepresidenta Primera del Consejo y Consejera de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda y el Ayuntamiento

de Muro de Alcoy, del Contrato Programa para la colaboración y coordinación interadministrativa y financiera en materia de servicios sociales 2025-20280 (*CPROG/2025/223/03), por importe de la anualidad 2026 de 2.558,42 € .

Vista la aprobación del presupuesto de la GVA y la debida consignación presupuestaria para poder desarrolla

SEGUNDO. Viste que este importe se tiene que destinar al desarrollo del programa instrumental: Apoyo familia e infancia. Periodo estival.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- La legislación aplicable para la resolución de este procedimiento está constituida:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local (de ahora en adelante

- *LBRL).

- Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen Local de la Comunidad Valenciana.

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (en lo sucesivo, LGS).

- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (de ahora en adelante *RGS).

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en lo sucesivo LPACAP).

- La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como la Ley 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunidad Valenciana.

- La Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Muro de Alcoy, aprobada el 19 de enero de 2006, publicada en el BOP n.º 87 de 15/04/2006 y modificada el 15 de de octubre de 2023, publicada en el BOP n.º 239 de 13/12/2024.

- Las bases de ejecución del presupuesto municipal vigentes en cada momento.

- Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana.

SEGUNDA. Consta al expediente el documento contable del presupuesto de gastos del ejercicio corriente de la existencia de la debida consignación presupuestaria con el RC

número-2025-23100-48922 para hacer frente a los gastos que comporta esta convocatoria.

TERCERO. De conformidad con el artículo 25.1.y 2.e) de la Ley 7/1985, «1. El Municipio, para

la gestión de sus intereses y en el ámbito de los suyas competencias, puede promover

actividades y prestar los servicios públicos que contribuyen a satisfacer las necesidades y

aspiraciones de la comunidad vecinal en el término que prevé este artículo. 2. El Municipio

ejerce en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: e) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social».

CUARTA. El artículo 33.1. k de la Ley 8/2010, enumera las competencias propias de los

municipios valencianos en las siguientes materias, concretamente: «prestación de servicios

sociales, promoción y reinserción social».

QUINTA. El órgano competente para la resolución de este procedimiento es el Alcalde, de conformidad con

el art. 10 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y lo previsto en el art. 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Viste cuánto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación exigida por

la normativa, procediendo su ratificación por la Alcaldía-Presidencia, órgano competente en

virtud del art. 21.1 s) *LBRL.

Por eso, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto

2568/1986, de 28 de noviembre, la que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO.- Aprobar el texto definitivo de la convocatoria, siendo estos:

CONVOCATORIA DE 25 AYUDAS, POR IMPORTE DE 100€ CADA UNA De ELLES, OTORGADAS POR CONCURRENCIA COMPETITIVA, DESTINADAS AL PAGO DE LA INSCRIPCIÓN De ACTIVIDADES ORGANIZADAS POR ENTIDADES DE MURO DE ALCOY DURANTE EL PERIODO ESTIVAL 2026 ANTECEDENTES La Vicepresidenta Primera del Consell y Consejera de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda y el Ayuntamiento de Muro de Alcoy, han firmado el contrato-programa, que según la Ley 3/2019, de 18 febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana, lo establece como el instrumento preceptivo para regular la financiación entre la Generalitat y los Ayuntamientos, para llevar a cabo, el siguiente programa instrumental: Apoyo familia e infancia. Periodo estival, donde los objetivos específicos a conseguir son: - Mantener la actividad de los servicios de intervención socioeducativa durante el periodo de vacaciones escolares de verano y promover actuaciones que garanticen la cobertura de necesidades socioeducativas y de ocio y tiempo libre de los niños y adolescentes atendidos. - Facilitar la conciliación laboral o, en su caso, proporcionar a la familia un tiempo que favorezca la investigación y ocupación de actividades formativas y ocupacionales. - Prestar las actividades diarias de los servicios de intervención socioeducativa durante el periodo de las vacaciones escolares de verano. - Promover la igualdad e integración de la población infantil más vulnerable. - Desarrollar habilidades sociales, potenciar la práctica deportiva como hábito saludable, desde un enfoque lúdico. - Contribuir al hecho que las familias de los menores atendidos puedan utilizar un tiempo para la conciliación laboral o en la investigación y ocupación en actividades formativas y ocupacionales.

RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local (de ahora en adelante *LBRL).
- Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen Local de la Comunidad Valenciana.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (en lo sucesivo, LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (de ahora en adelante *RGS).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en lo sucesivo LPACAP).
- La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como la Ley 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunidad Valenciana.
- La Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Muro de Alcoy, aprobada el 19 de enero de 2006, publicada en el BOP n.º 87 de 15/04/2006 y modificada el 15 de de octubre de 2023, publicada en el BOP n.º 239 de 13/12/2024.
- Las bases de ejecución del presupuesto municipal vigentes en cada momento.
- Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana.

PRIMERO. OBJETO La presente convocatoria tiene por objeto desarrollar las bases en régimen de concurrencia competitiva, del procedimiento para la concesión de 25 ayudas, por importe de 100€ cada una de ellas, dirigidas a los niños y niñas de entre 2 y 14 años, que residen en nuestra población, destinadas al pago total o parcial del coste de inscripción de actividades organizadas (escuela, curso, campus, etc) por entidades de Muro de Alcoy durante el periodo Estival 2026, para favorecer la conciliación familiar, personal y laboral de las familias que tengan niños, niñas y adolescentes a cargo suyo de edades entre las mencionadas.

SEGUNDO. RÉGIMEN JURÍDICO El procedimiento de concesión de estas ayudas será en el régimen de concurrencia competitiva. Las ayudas que se concedan mediante la presente convocatoria tienen carácter de subvención y se regirán por el que se establece en la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Muro de Alcoy, aprobada el 19 de enero de 2006, publicada en el BOP n.º 87 de 15/04/2006 y modificada el 15 de de octubre de 2023, publicada en el BOP n.º 239 de 13/12/2024 y, en el no previsto por esta, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y su reglamento de

desarrollo y el resto de normativa de aplicación. TERCERO. INCOMPATIBILIDADES La percepción de la ayuda municipal será incompatible con cualquier otra subvención o ayuda económica pública que tenga la misma finalidad y persona beneficiaria. En este caso, la persona solicitante tendrá que renunciar de manera expreso a la concesión de la ayuda municipal y se considerará que ha perdido la condición de beneficiaria según el expuesto en el apartado 5. QUART. FINANCIACIÓN Financiación. La Ley 3/2019, de 18 febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana, establece como el instrumento preceptivo para regular la financiación entre la Generalitat y los ayuntamientos, concretamente al Ayuntamiento de Muro de Alcoy, para la prestación de los servicios sociales el contrato-programa un convenio interadministrativo, con el fin de mejorar la calidad de los servicios públicos dirigidos a la ciudadanía y la eficiencia en la utilización de los recursos públicos. Será objeto del contrato programa la financiación de los servicios de la atención primaria de carácter básico regulados en los artículos 15 y 18.1. de la Ley 3/2019, entre el cuales se encuadra el Servicio de Inclusión Social, que asume la prevención, el diagnóstico, la intervención y el seguimiento para la cobertura de las necesidades básicas de las personas, familias o, en su caso, unidades de convivencia, al cual corresponde fomentar su participación en el proceso de inclusión social, con carácter periódico. Dentro de los programas instrumentales que conforme el Servicio de Inclusión Social compilación el siguiente, que es el objeto de la presente convocatoria: «Apoyo familia e infancia. Periodo estival De acuerdo con la Recomendación de la Comisión Europea de 20 de febrero de 2013, "invertir en la infancia", se hace necesario la financiación de proyectos de intervención social que se desarrollan en las familias o unidades familiares en situación de privación material severa a fin de reducir el empobrecimiento infantil y asegurar la protección de los menores, especialmente de los que se encuentran en riesgo de exclusión». La financiación de las actuaciones referidas se tiene que imputar a los fondos económicos de las partes firmantes del contrato programa según se detalla en el anexo de la ficha 8. El detalle de la financiación de la Generalitat para el Contrato Programa 2026-2028, según la ficha 8, es el siguiente:

BLOQUE A - ATENCIÓN PRIMÀRIA DE CARÀCTER BÀSICO

Serveis d'Atenció Primària de caràcter bàsic

3.3 Servei d'inclusió social

Fitxa 8 FITXA ECONÒMICA

- a) Import total pressupostat
- b) Import de l'aportació econòmica que corresponga a la conselleria competent en matèria de serveis socials
- c) Import de l'aportació econòmica que corresponga al municipi o mancomunitat signant.

DENOMINACIÓ	APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA	LÍNIA PRESSUPOSTÀRIA
Atenció primària de caràcter bàsic	G01160402.313100	T0017

FITXA 8. FITXA ECONÒMICA 2025-2028

	PRESSUPOST	PREVISIÓ PRESSUPOST	PREVISIÓ PRESSUPOST	PREVISIÓ PRESSUPOST
BLOC A	2025	2026	2027	2028

ATENCIÓ PRIMÀRIA DE CARÀCTER BÀSIC	Conselleria	Entitat Local	Conselleria	Entitat Local	Conselleria	Entitat Local	Conselleria	Entitat Local
Fitxa 3.3 Servei d'inclusió social								
Recolzament familiar i infància. (Període estival)	2.558,42	0,00	2.558,42	0,00	2.558,42	0,00	2.558,42	0,00
TOTAL	2.558,42	0,00	2.558,42	0,00	2.558,42	0,00	2.558,42	0,00

Teniendo en cuenta que el presupuesto es plurianual, está condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente para las anualidades siguientes. El desglose por anualidad tiene que ser: Anualidad 2025: 2.558,42 € Anualidad 2026: 2.558,42 € Previsión anualidad 2027: 2.558,42 € Previsión anualidad 2028: 2.558,42 € El pago del importe financiado se tiene que ajustar al que dispone anualmente la Ley de presupuestos de la Generalitat Valenciana. De acuerdo con el artículo 23.4 del Decreto 38/2020, el importe financiado, en ningún caso puede ser superior a los gastos derivados de la ejecución del contrato programa, de acuerdo con el artículo 48.6 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público». Hay que señalar que esta convocatoria corresponde a la anualidad 2026».

Importe

El importe a conceder es de 100€ por niño y/o niña, como máximo a 25 personas, los cuales tendrán que destinarse íntegramente al pago de las de actividades organizadas (escuela, curso, campus, etc) por entidades de Muro de Alcoy durante el periodo Estival 2026.

Financiación

Las ayudas que se otorgan se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 2026-23100-48922 del presupuesto vigente del Ayuntamiento de Muro de Alcoy.

QUINTO. PERSONAS BENEFICIARIAS.

Las ayudas, de 100€, van dirigidas a las familias con personas menores con edades comprendidas entre los 2 y los 14 años y que contribuyan a facilitar la conciliación laboral o, en su caso

, proporcionar a la familia un tiempo que favorezca la búsqueda y ocupación en actividades formativas y ocupaciones, programas que comportarán un seguimiento y evaluación por los servicios sociales municipales.

Las ayudas van destinadas a aquellas familias con niñas y niños de 2 a 14 años que, que acreditan los siguientes requisitos:

A) Todos las personas integrantes de la unidad familiar tiene que estar empadronadas, con una

antigüedad mínima de UN año cada una de ellas, y tener su residencia habitual y efectiva en el término municipal de Muro de Alcoy.

Se hará excepción del empadronamiento en aquellas mujeres que acreditan la situación de violencia de género y/o sexual.

Se entenderá como unidad de convivencia la formada por la persona solicitante y, en su caso

, la que conviva con ella unida por vínculo matrimonial o análoga relación

de afectividad, así como las personas que convivan y mantengan con aquella una

relación de parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. Se

entenderán incluidas

en la unidad de convivencia aquellas personas que convivan en situación de guarda con fines de adopción o acogida familiar en familia extensa o familia educadora, por todo el tiempo que dure la medida.

Se considera hogar independiente la convivencia de las personas solicitantes que han abandonado su residencia habitual por causas de situación de violencia de género y/o sexual, tratamiento terapéutico, desahucio o cualquier otra circunstancia a valorar la Comisión Técnica Intervención Social (*CTIS).

B) Podrá participar en esta convocatoria todo el alumnado nacido entre el 2024 y 2012.

C) No pueden ser personas beneficiarias de prestaciones para el mismo fin por otra entidad pública.

D) Para poder participar en esta convocatoria, las personas progenitoras o tutoras del alumnado beneficiario tendrán que estar al corriente en sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

E) Formalizar y haber abonado la inscripción a cualquier de las actividades organizadas (escuela, curso, campus, etc) por entidades de Muro de Alcoy durante el periodo Estival 2026

por importe igual o superior a 100€.

No se aceptará ninguna solicitud por importe inferior a 100€.

No suman los pagos hechos por diferentes hijos.

F) La falsedad y/u omisión de documentación en la aportación de algunos de los datos en los documentos requeridos implicará la revocación inmediata de la subvención, sin perjuicio que se inician aquellas otras medidas legales que se estiman oportunas.

SEXTO. CRITERIOS DE BAREMACIÓN

La selección de las personas beneficiarias se realizará según los siguientes criterios de puntuación:

1. Capacidad económica de la familia.

A efectos de calcular la renta familiar se considerarán todos los ingresos brutos provenientes de

sueldos, rentas de propiedades, intereses bancarios y pensiones o ayudas otorgadas por instituciones públicas o privadas de cualquier miembro de la unidad de familiar de convivencia.

Estas rentas o ingresos se entienden referidas en la última declaración de la renta disponible.

La renta per cápita de la unidad familiar es el cociente que resulta de dividir la renta familiar anual obtenida entre el número de personas integrantes de la unidad familiar.

El indicador a tener en cuenta es el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM)

anual a 14 pagas vigente en el momento de la convocatoria.

Se priorizará el pago de la ayuda a los menores pertenecientes a unidades económicas de convivencia con menor renta per cápita.

En función de la renta per cápita/renta familiar obtenida se otorgarán los siguientes puntos:

- Familia sin ingresos económicos: 10 puntos.
- Familia con ingresos inferiores a 1 vez el IPREM vigente (-8.400€/a): 8 puntos.
- Familia con ingresos inferiores a 1 vez + 1/2 el IPREM vigente (-12.600€/a): 6 puntos.
- Familia con ingresos iguales o superiores a 1 vez + 1/2 IPREM vigente (=+12.600€/a): 4 puntos.

2. Criterio personal y/o familiar

Las personas que se encuentran en las siguientes situaciones y de manera acumulativa, podrán

obtener la siguiente puntuación:

- Víctimas de violencia de género y/o sexual: 5 puntos.
- Familias monoparentales /*monomarentals: 5 puntos.
- Familias numerosas: 5 puntos.

- Por cada miembro de la unidad familiar con una discapacidad: 5 puntos.
- Por cada miembro de la unidad familiar con resolución de Dependencia: 5 puntos.
- Por cada niñas y niños en acogida familiar: 5 puntos.

3. Situación laboral

- Ambos progenitores/tutores legales en activo 5 puntos.
- Un solo progenitor/tutor legal en activo.....3 puntos.
- Ambos progenitores/tutores legales en desocupación.....1 puntos.

Para la concesión de las ayudas se establecerá una orden de prioridad según la puntuación obtenida de acuerdo con el baremo aplicado.

Solo serán baremadas las solicitudes admitidas a trámite en base al cumplimiento de los requisitos de la convocatoria.

No se tendrá en consideración, a efectos de baremo, la documentación nueva presentada una

5/11

Departamento de Servicios Sociales Plaza *Matzem, 5 Muro de Alcoy 03830 (Alicante) Tel. 966516104

vez finalizado el plazo del trámite de solicitud, excepto la enmienda o enmienda de la documentación ya presentada junto con esta solicitud.

El baremo general con la puntuación total será el resultado de sumar la puntuación asignada mediante el cálculo de la renta per cápita de la unidad familiar y la puntuación resultante de las

circunstancias socio-familiares que la persona solicitando haya acreditado de manera documental

y que concurren en el momento de la solicitud.

No se considerarán, en ningún caso, las circunstancias socio-familiares sobrevenidas con posterioridad a la presentación de las solicitudes.

En caso de empate de puntos priorizará La ORDEN De INSCRIPCIÓN de la solicitud de ayuda.

En el supuesto de que haya menos solicitudes que ayudas ofrecidas, el dinero sobrante y no otorgados, serán repartidos equitativamente conforme al que se establece en el apartado décimo.

SÉPTIMO. PLAZOS Y LUGAR DE PRESENTACIÓN

Las solicitudes en modelo normalizado establecido para el presente trámite (ANEXO Y), una por

unidad familiar, se presentarán tanto a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Muro de Alcoy

como en el registro del Ayuntamiento de Muro de Alcoy (Plazoleta de Molina,4) o por cualquier de las vías admitidas en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La instancia, con independencia de la vía de presentación, tiene que ir necesariamente firmada

por la persona solicitante. Así mismo, quedarán excluidas las solicitudes firmadas por personas que no sean madre, padre o representantes legales del alumno.

No se admitirán las solicitudes presentadas fuera de plazo.

No se admitirá la incorporación de nueva documentación una vez presentada la solicitud.

La presentación de la solicitud comporta la aceptación de esta convocatoria y de los requisitos y

obligaciones que se contienen en esta.

El plazo de presentación de solicitudes y documentación será de 1 MES, a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en «Base de de *Datos Nacional de

*Subvenciones» (*BDNS) y el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

OCTAVO. DOCUMENTACIÓN.

Las solicitudes tendrán que ir acompañadas de la siguiente documentación:

- 1) Documentación acreditativa de la identidad de las personas miembros de la unidad familiar (DNI, NIE, pasaporte).
- 2) Autorización para el acceso, consulta y tratamiento de datos personales, que permita la comprobación de datos o la consulta por parte del personal municipal al Padrón Municipal y en el Catastro y Agencia Estatal de la Administración Tributaria (*AEAT) (ejercicio tributario 2025 o certificado negativo de renta), *SEPE (Servicio Público de Ocupación Estatal) e INSS (Instituto Nacional de la Seguridad Social). (En caso de no autorizar, aportar la documentación)

3) Justificación de ingresos:

6/11

Departamento de Servicios Sociales Plaza *Matzem, 5 Muro de Alcoy 03830 (Alicante) Tel. 966516104

- 3 últimas nóminas o última declaración trimestral.

- Personas desocupadas: certificado del *SEPE, indicando tiempo de prestación, si procede

- Prestaciones: certificado del INSS, indicando tipo de pensión e importe de esta o certificado negativo.

- Pensión del extranjero: certificado bancario en que se indique la entidad pagadora, el importe y la periodicidad.

4) Declaración responsable en que se indique situación económica actual (ANEXO II).

5) Libro de familia completo o certificados de nacimiento para acreditar la unidad familiar.

6) En el caso de no convivencia de padre y madre por medidas, separación o divorcio se aportará resolución judicial o medidas paterno filiales/convenio regulador ratificado por el juzgado

y dónde figure la persona responsable de ejercer la guarda. Si el procedimiento está en trámite,

se tendrá que acreditar presentado la resolución judicial que acredite el cese de la convivencia o bien la solicitud de asistencia jurídica gratuita, quedando advertida, en caso contrario, del inicio del procedimiento anulación de la ayuda.

Si esta circunstancia no se justifica documentalmente, se entenderá que persiste la convivencia.

7) Justificando del ingreso y/o pago de la pensión compensatoria por los niños y niñas, en los suyo caso.

8) Título de familia monoparental vigente.

9) Título de familia numerosa vigente.

10) Comunicación de acceso y consulta de todas las personas integrantes de la unidad familiar que tengan resolución de dependencia para permitir la consulta por parte del personal municipal al a la plataforma ADA de dependencia, en caso de oposición aportar las correspondientes resoluciones.

11) Personas con diversidad funcional aportar copia de la Certificación de Discapacidad emitida por el organismo competente.

12) En el caso de que el niños, niña y/o adolescentes esté en situación de acogida por resolución administrativa o judicial, aportado resolución o certificar del organismo competente.

13) Violencia de género y/o sexual, se acreditarán mediante una sentencia condenatoria por un delito de violencia de género, una orden de protección o cualquier otra resolución judicial que acuerde una medida cautelar a favor de la víctima, o bien por el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios que la demandante es víctima de violencia de género.

También podrán acreditarse las situaciones de violencia de género mediante informe de los servicios sociales, de los servicios especializados, o de los servicios de acogida destinados a

víctimas de violencia de género de la Administración Pública competente; o por cualquier

otro

título, siempre que esto esté previsto en las disposiciones normativas de carácter sectorial que regulan el acceso a cada uno de los derechos y recursos

14) Justificando de la inscripción y pago de cualquier de las actividades organizadas 7/11

Departamento de Servicios Sociales Plaza *Matzem, 5 Muro de Alcoy 03830 (Alicante) Tel. 966516104

(escuela, curso, campus, etc) por entidades de Muro de Alcoy durante el periodo Estival 2026

por importe igual o superior a 100€.

Será motivo de exclusión de la solicitud, aquella que el pago sea hecho por importe inferior a 100€.

15) Ficha de mantenimiento de terceros del Ayuntamiento de Muro, en caso de no estar ya de alta al Ayuntamiento (ANEXO III).

16) Toda aquella documentación requerida por el/la técnico/al hecho que tramita la ayuda, que

sea necesaria para una adecuada valoración de la situación sociofamiliar.

La falta de aquella documentación que resultara necesaria para comprobar el cumplimiento de los requisitos y condiciones alegadas en la solicitud, o para proceder al cálculo de la renta

tendrá que ser enmendada por la persona solicitante, se requerirá al solicitante porque en un

plazo de 10 días enmiendo las faltas o acompaño los documentos necesarios, con indicación

que si así no lo hiciera se tendrá por desistida del procedimiento, con los efectos previstos en

el artículo 68.1 de la Ley 39/2015.

NOVENO. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

El procedimiento se iniciará mediante la publicación de la convocatoria a la cual en cumplimiento

con el contenido mínimo del arte. 23.2 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, se le tendrá que

dar la publicidad prevista en los arts 17.3 y 20.8 de esta misma norma.

La forma de procedimiento de concesión será la de régimen de subvención concurrencia competitiva, y se ajustará al que se prevé en esta convocatoria:

A) Presentación de solicitudes y plazo.

Las solicitudes se presentarán en cualquier de las formas previstas en la base SEXTA y a partir del

día siguiente de su publicación en la *BNDS y del *BOPA. Durante un plazo de 1 MES.

B) Tramitación e instrucción

1. La instrucción del procedimiento corresponderá al departamento de Servicios Sociales municipales

que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para el conocimiento, la comprobación y determinación de los datos en virtud de los cuales tiene que formularse la propuesta

de resolución.

Recibidas las solicitudes se comprobará que reúnan la documentación exigida en la convocatoria.

Si la solicitud o la documentación que tiene que acompañarla no reunieron los datos de identificación, sufrieron de algún error o fueron incompletas, se requerirá a la persona solicitante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre,

porque, en un plazo de 10 días, enmiendo la falta o acompaño los documentos preceptivos,

con indicación que, si así no lo hiciera, se le tendrá por cejado en su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21.1 de la citada ley.

En caso de no presentar la solicitud con la documentación completa, se considerará como fecha de registro de entrada la de la última presentación de documentación relativa a esta solicitud.

No se considerarán, en ningún caso, las circunstancias socio-familiares sobrevenidas con posterioridad a la presentación de las solicitudes.

El órgano Instructor comprobará por su orden cronológico de presentación las solicitudes recibidas.

8/11

Departamento de Servicios Sociales Plaza *Matzem, 5 Muro de Alcoy 03830 (Alicante) Tel. 966516104

Aquellas solicitudes que cumplan con los requisitos exigidos, serán propuestas para ser resueltas favorablemente mediante el informe de evaluación donde también contendrá el cumplimiento

de los requisitos establecidos así como como la valoración técnica y económica según los criterios

recogidos en la presente convocatoria.

Este informe junto con las solicitudes correspondientes y el expediente tramitado, se elevará a

la Comisión de Valoración, órgano colegiado que procederá al examen y estudio de las solicitudes

de ayudas presentadas y emitirá un informe en que concreto el resultado de la evaluación efectuada al órgano instructor.

2. La Comisión de Valoración será el órgano competente para el estudio y valoración de las solicitudes de subvención reguladas en la presente convocatoria.

Estará integrada por:

- La Coordinadora de Servicios Sociales o persona en quien delego, que ejercerá la presidencia de la Comisión y podrá hacer uso, en caso de empate, el voto de calidad.
- La Asesora Jurídica de Servicios Sociales o persona en quien delego, que actúa como secretaria de la Comisión.
- El Agente de Ocupación y Desarrollo Local o persona en quien delego.

3. El órgano instructor, a la vista de los expedientes y del informe emitido por la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional debidamente motivada.

Esta propuesta tendrá que expresar la relación de las personas solicitantes para los cuales se

propone la concesión de la ayuda, ordenados por líneas y en función de la valoración obtenida,

especificando su puntuación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

La propuesta de resolución provisional se publicará en el tablón de anuncios y página web del

Ayuntamiento de Muro, concediéndose un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Si antes del vencimiento del plazo las personas interesadas manifiestan su decisión de no efectuar alegaciones ni aportar nuevos documentos o justificaciones, se tendrá por realizado el

trámite y esta propuesta será considerada como propuesta de resolución definitiva.

4. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuran en el procedimiento ni sean

tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por las personas interesadas.

En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

5. Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por las personas interesadas, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que tendrá que expresar o la relación de personas

solicitantes para los cuales se propone la concesión de las ayudas.

6. El expediente de concesión de las subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el cual

consta que de la información que se encuentra en su poder se desprende que las personas beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para acceder y que cumplen la finalidad de la convocatoria.

7. La propuesta de resolución definitiva se publicara en el tablón de anuncios y página web del

Ayuntamiento de Muro, no siendo necesario que las personas beneficiarias comuniquen su aceptación dado que está contenida en la solicitud.

8. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean ningún derecho a favor de la persona

beneficiaria propuesta, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución

de concesión.

9/11

Departamento de Servicios Sociales Plaza *Matzem, 5 Muro de Alcoy 03830 (Alicante) Tel. 966516104

9. Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, el órgano competente resolverá el procedimiento.

C) Resolución

La resolución tendrá que ser motivada, y tendrán que quedar acreditados en el procedimiento, en todo caso

, los fundamentos de la resolución que se adopte. La resolución, además de contener relación de

personas solicitantes a las cuales se concedan la ayuda, hará constar, en su caso, de manera expreso, la desestimación del resto de las solicitudes, indicando que pone fin a la vía administrativa, y los recursos en su caso habría que interponer conforme al que se establece en la

LPACAP.

El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento no podrá exceder de

15 DÍAS contados a partir del día siguiente a aquel en que finalizo el plazo de presentación de

solicitudes de conformidad con el apartado segundo del art.21 LPACAP.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse publicado la resolución legitima a los interesados

para entender desestimada por silencio administrativo la concesión de la subvención.

D) Órganos competentes.

En la instrucción, información y propuesta actuarán las funcionarias del departamento de Servicios

Sociales y como órgano de resolución la Alcaldía.

DÉCIMO. FORMA DE PAGO

El pago de estos 100€ por cada niña o niño, en un máximo de 25 ayudas, se abonará en un pago único una vez aprobado este.

El pago se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta de la persona titular de la ayuda.

Importe máximo a recibir por cada niño y/o niña será de 100€, los cuales se tendrán que destinar íntegramente al pago de la matrícula de la escuela, campus, actividad...

En caso de que el importe de la actividad sea mayor a 100€, serán las familias las que pagan

esta diferencia.

Excepcionalmente y en el supuesto de que no se hubieron otorgado las 25 ayudas, por falta de

solicitudes, y por tanto quedara permaneciendo, el dinero sobrante se distribuirán de la siguiente manera:

En cumplimiento con el principio de buena administración que se desprende del artículo 103 de

la Constitución, la Administración seguirá el procedimiento legalmente establecido con plena observancia de los principios de participación, información, publicidad y transparencia y en concordancia con esto, se procederá a realizar un reparto equitativo de la cantidad sobrante, con la observancia que para establecer la orden de prelación en la distribución del importe sobrante, se tendrán en cuenta todas aquellas solicitudes que cumpliendo con lo establecido

en los criterios de baremación, hubieron justificado mayor importe de inscripción y pago de cualquier de las actividades organizadas por entidades de Muro de Alcoy

durante el periodo estival 2026 y conforme a la orden establecido de puntuación.

UN DÉCIMO. JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS

Se aportará la justificación del documental de pago de inscripción en las de actividades organizadas (escuela, curso, campus, etc) por entidades de Muro de Alcoy durante el periodo

Estival 2026, en el momento de la presentación de la solicitud.

10/11

Departamento de Servicios Sociales Plaza *Matzem, 5 Muro de Alcoy 03830 (Alicante) Tel. 966516104

Será imprescindible que el nombre de la persona inscrita en la actividad y el pago realizado corresponda con el nombre de la persona participando.

No resultando válidos por lo tanto aquellos justificantes en los cuales figuro solo el importe sin

detalle del nombre de la persona participando y de la actividad realizada y abonada.

Para la justificación del pago se aceptarán el abono mediante transferencia bancaria, la anotación de «Pagado», sello de establecimiento y/o firma, justificativas de la inscripción y pago.

La incorrecta o no justificación será motivo de exclusión de la concesión de la ayuda, y en todo caso,

dará lugar a la obligación de reintegrar total o parcialmente la ayuda recibida.

La responsabilidad en la justificación de los pagos realizadas será competencia íntegra de la persona solicitante, teniendo que acreditar en su caso, la exactitud y veracidad de los justificantes

aportados en caso de resultar necesario para su aprobación.

DÚO DÉCIMO. REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES.

El reintegro de la subvención se producirá en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para lo cual u ocultando aquellas que lo hubieron impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan su concesión.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente.

c) Haber solicitado y recibido ayudas para el mismo fin que superan el 100% del gasto justificado.

DÉCIMO TERCERO. RECURSOS

Las resoluciones definitivas que se dictan agotan la vía administrativa y contra ellas podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación, ante el mismo órgano que las dictó.

Ante la desestimación por silencio administrativo, en virtud del artículo 25.5 de la Ley 38/2003,

de 17 de noviembre, General de Subvenciones, podrá interponerse, frente al acto

presunto, idéntico recurso en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo

con su normativa específica, se produzca el acto presunto.

Todo esto sin perjuicio que en los dos supuestos la persona interesada pueda interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma, plazo y condiciones fijadas en el artículo 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, o cualquiera otro recurso que estimo pertinente.

DÉCIMO CUARTA. PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos personales recopilados en la gestión de las ayudas de inscripción de actividades organizadas (escuela, curso, campus, etc) por entidades de Muro de Alcoy durante el periodo

Estival 2026, serán recogidos y tratados en un fichero de titularidad municipal según el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo

a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y lo dispuesto en la Ley 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales. Los derechos de acceso, rectificación,

cancelación y oposición podrán ejercerse por sus titulares ante el Ayuntamiento de Muro de Alcoy

en los términos previstos en la legislación aplicable.